INVITACIÓN A PARTICIPAR
PROCESO SBSDC-2200-1349-2024

Señores:
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
LA CIUDAD

Respetados señores:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

La Ley 489 de 1998, en su artículo 96 señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas o naturales, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. De igual manera se tiene en cuenta el artículo 5 del decreto 092 de 2017 "*Articulo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección*".

La Constitución Política, en su artículo 2°, señala que las autoridades de la República de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra y bienes.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, cuenta con los proyectos denominados:

PROYECTO: ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
así: **Eje del Plan de Desarrollo 41 Desarrollo social**
Sector: 41 Inclusión social y reconciliación
Programa 4103 Inclusión social y productiva par la población en situación de vulnerabilidad
Producto 4103004 Servicio de educación para el trabajo a la población vulnerable
BPIN 2022761110528

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Ahora bien, es menester de la Administración Municipal de Guadalajara realizar el proyecto que se ha radicado para su ejecución, toda vez que el Municipio no cuenta con una institución o persona natural que realice las actividades propias de este convenio.

2. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ALOJAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 8 DIAS DE LA SEMANA PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE POSTRACION Y/O ABANDONO CARACTERIZADO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

Lo que se pretende con el convenio es brindar atención a personas con discapacidad para promover su autonomía e independencia, Orientar y acompañar a las familias y cuidadores de personas con discapacidad en la promoción de la autonomía e independencia con un enfoque productivo.

Contribuyendo a mejorar la calidad de los beneficiarios del proyecto.

- El oferente deberá tener dentro de su objeto social o actividades inscritas en la cámara de comercio la actividad de labor social y atención a la población con discapacidad
- Deberá demostrar por medio de una certificación la experiencia en la realización de actividades similares al objeto del convenio.
- Deberá contar con sede en Buga para brindar atención a los usuarios
- El proponente sea persona natural o jurídico deberá aportar en su propuesta:

3. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que debe adelantar la ESAL para la atención de hasta 4 personas con discapacidad en estado de postración, vulnerabilidad y/o abandono así:

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

OBJETIVO GENERAL	ACTIVIDADES
ALIMENTACIÓN:	(DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO, COMIDA) Se debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta la evaluación al ingreso y las sugerencias del médico, elaboración de ciclos de menú, que correspondan a los requerimiento nutricionales de la población, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, entre otros componentes no nutricionales presentes en algunos alimentos y que traen beneficios para la salud física y mental.
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Deberá ser prestada de manera preventiva y periódica a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen por su condición física y mental Estará a cargo de profesionales en Psicología y/o Trabajo Social. Cuando sea necesario, Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios.
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características y el traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera La cual deberá contar con un auxiliar de enfermería la cual deberá estar las 24 horas al cuidado de personas con discapacidad. Atención en fisioterapia Se deberá contar con un auxiliar de fisioterapia el cual deberá una vez por semana, realizar ejercicios terapéuticos a las personas con discapacidad en estado de postración y/o movilidad reducida, deberá incluir insumos médicos para su atención si es necesario
ASEGURAMIENTO EN SALUD:	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas con discapacidad dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada persona con discapacidad se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar tramite necesario para tal fin.
ALOJAMIENTO - INMUEBLE::	las personas con discapacidad contaran con alojamiento dentro de la institución con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones

OBJETIVO GENERAL	ACTIVIDADES
	amplios, comedor, y conservar el adecuado aseo e higiene de las instalaciones
MANIPULADORA DE ALIMENTOS:	Durante el tiempo de duración del convenio se tiene en cuenta para el servicio de alimentación para las personas con discapacidad, una persona que se encuentre certificada por la autoridad sanitaria en manipulación de alimentos, quien tendrá la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida).
POLIZA DE SEGURO FUNERARIO:	Garantizar la adquisición de una Póliza de Seguro Funerario Colectiva que cubra a las personas con discapacidad institucionalizados en el Centro.

4. **PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD:**

El valor estimado para la ejecución total del convenio corresponde al valor VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($29.714.285.71) de los cuales el MUNICIPIO aportará hasta la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.800.000) y el APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SERA del 30% correspondiente a OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($8.914.285.71)

CDP	FUENTE	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2024.CEN.01.000046	1101 Libre Destinación	**ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**	$200.000.000	$20.800.000
			$200.000.000	$20.800.000

Nota: No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

5. **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:**

EL VALOR ESTIMADO para la ejecución total del convenio corresponde al valor VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($29.714.285.71) de los cuales el MUNICIPIO aportará hasta la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.800.000) y el APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SERA del 30% correspondiente a OCHO MILLONES

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

NOVECIENTOS CATORCE MIIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($8.914.285.71)

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
F	93	14	15	06	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Municipio de Guadalajara de Buga.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal del compromiso y el acta de inicio, **durante 4 meses sin exceder el 31 de diciembre 2024**.

9. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo de la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario Doctora DIANA MARCELA GÓMEZ LIBREROS quien ejerza sus funciones.

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, aportará la suma en dinero de suma VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.800.000) los cuales serán desembolsados así:

1) **primer desembolso del 40%** a los 10 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII, con la presentación del plan de trabajo, y el cronograma de ejecución del convenio
2) **Segundo desembolso del 40%** a los 60 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII
3) **Tercer desembolso del 10%** a los 90 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII
4) **Cuarto desembolso del 10%** a los 120 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

PARAGRAFO I: Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC".

PARAGRAFO II: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO III: Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo.

10. DEFINICION DE FACTORES DE SELECCIÓN

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

CAPACIDAD JURÍDICA:

1) Anexo No. 1 Carta de presentación de la propuesta
2) Anexo No. 2 Oferta Económica
3) Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal de la ESAL.
4) Libreta militar (en caso de aplicar).
5) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios.
6) Certificado de registro mercantil.
7) Certificación de inscripción en el SECOP II.
8) Indicación del objeto, el cual se debe relacionar con el objeto de la presente convocatoria pública.
9) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la ESAL, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
10) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el convenio.
11) Certificado de Antecedentes Penales – de la policía nacional representante legal.
12) Consulta de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la ESAL.
13) Consulta de los antecedentes de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República representante legal y la ESAL
14) Reporte de deudores alimentarios Morosos (REDAM)
15) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
16) Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.
17) Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.
18) Acta De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el asociado persona jurídica deberá certificar el

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal; durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la ESAL, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio.

19) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, la ESAL, nacionales o extranjeras.
20) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la Ley 1801 de 2016 el Municipio de Guadalajara de Buga consultará la información electrónica sobre la información de paz y salvo expedido por la Policía.
21) Presentar la Licencia de funcionamiento de la Secretaria de Salud.

2.1 CAPACIDAD TECNICA:

2.1.1 IDONEIDAD – CAPACIDAD TECNICA – HABILITANTE DETERMINACION DE SER UNA ESAL DE RECONOCIDA IDENTIDAD

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

Por ello la ESAL debe poseer un reconocimiento positivo en la comunidad demostrada mediante certificaciones de las instituciones donde ha prestado sus servicios en actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.1.2 EXPERIENCIA

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a.- La ESAL debe contar con una experiencia de mínimo cuatro (04) años de creación demostrada en el certificado de existencia y representación legal.

b.- La ESAL debe acreditar experiencia de mínimo cuatro (04) años en la atención y alojamiento personas vulnerables en estado de abandono.

2.2 CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

La Fundación sin ánimo de Lucro, debe contar con la capacidad organizacional necesaria y requerida según lo establecido en el Decreto 092 de2017 y demás normas concordantes.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota 1: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El Asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte con el diligenciamiento del anexo económico, en el cual propone su ofrecimiento, estableciendo de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo.

LOS CRITERIOS HABILITANTES DEBEN APARECER REGISTRADOS EL SECOP II DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 092 DE 2017.

NOTA 1: LA ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR DOCUMENTOS ADICIONALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA INFORMACIÓN, TALES COMO ESTADOS FINANCIEROS DE AÑOS ANTERIORES, ANEXOS ESPECÍFICOS O CUALQUIER OTRO SOPORTE CONTABLE.

ASÍ MISMO SE PODRÁ REQUERIR LAS ACLARACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, SIN QUE LAS ACLARACIONES O DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE ALLEGUE PUEDAN MODIFICAR, ADICIONAR O COMPLEMENTAR LA PROPUESTA.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

11. PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE RECIBIR MÁS DE UN PROYECTO OFRECIENDO COMO MÍNIMO EL 30%:

De conformidad con el decreto 092 de 2017, en caso de que se reciban propuestas de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aportando como mínimo el 30% del presupuesto

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

definido, se adelantará un proceso de selección, cuyos términos se indicarán en la fecha prevista en el cronograma.

NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:

Con la recepción del proyecto no se genera para el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA ninguna obligación de suscripción del convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

12. **CRONOGRAMA**

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA Y ESTUDIOS PREVIOS	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2
RECEPCION DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2
RESPUESTA A OBSERVACIONES	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2
RECEPCION DE OFERTAS	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2
APERTURA DE SOBRES	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS SUBSANABLES	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2
TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN PARA OBSERVACIONES	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CELEBRACIÓN DEL CONVENIO	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTA.	CONFORME AL SECOP II	www.colombiacompra.gov.co/secop2

NOTA: Si en la presente convocatoria, se presentara una única propuesta, el Municipio de Guadalajara de Buga, vencida la etapa de publicación de los resultados de la ponderación de propuestas procederá a suscribir el respectivo convenio, así mismo si, habiéndose presentado más de una propuesta, una de la entidad sin ánimo de lucro participantes presentara propuesta en donde se optara por una cofinanciación igual o superior al 30% del aporte definido como aporte total de la entidad asociante, la entidad mediante acto administrativo procederá a informarlo a los demás participantes y procederá previo el proceso definido, a suscribir el respectivo convenio de asociación.

NOTA: SI SE HABILITA MAS DE UN OFERENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PROCEDERA A REALIZAR LA PONDERACION DE LAS OFERTAS DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO. DE IGUAL FORMA SI UNO DE LOS OFERENTES CONVENIO, EL PRESENTE PROCESO NO ESTARA SUJETO A COMPETENCIA.

Si una vez, realizado el cierre de la presente convocatoria, se observa que se presentó más de una propuesta, y que ninguna de las propuestas presentadas opto por la posibilidad consagrada en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la entidad una vez publicada el resultado de la ponderación de las propuestas continuara con el proceso dando aplicación al trámite que se describe a continuación:

El proceso será asignado al proponente que ofrezca un mayor aporte en dinero, en caso de que ofrezcan un aporte, pero el mismo sea inferior al 30% del valor total del proyecto.

13. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente convocatoria antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página www.colombiacompra.gov.co/secop2; en caso de existir modificaciones sustanciales en los términos del proceso de convocatoria se ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar propuestas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la convocatoria el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

14. CAUSALES DE RECHAZO

1) Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial destinado para la contratación.
2) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias.
3) Cuando el oferente sea una persona jurídica que no esté debidamente inscrita y constituida en la Cámara de Comercio.
4) Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, liquidación o quiebra declarada judicialmente.
5) Cuando el oferente se una persona jurídica y la duración de la misma al momento de la presentación de la oferta no sea superior la duración del plazo contractual y un año más.
6) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente convenio.
7) Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
8) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o cuando una misma persona participe en el proceso por interpuesta(s) persona(s).
9) Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostentan igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
10) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
11) Cuando en caso de consorcios y/o uniones temporales en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
12) Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
13) Cuando no se subsanen los requisitos y documentos a que se refiere el parágrafo primero del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.
14) Cuando se determine por parte de la Entidad que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
15) Cuando el proponente no presente debidamente diligenciados los formatos establecidos por la entidad en el presente convenio.

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

16) Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal o del representante legal de consorcio o unión temporal, o sin la debida autorización.
17) Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en el presente convenio o no las discrimine en la propuesta técnica, cuando se exijan condiciones técnicas.
18) Tampoco se admitirán propuestas parciales que no cumplan completamente con los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
19) Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este proceso, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
20) Las demás señaladas en la Constitución, la Ley y en el presente convenio.
21) Cuando el oferente carezca de la capacidad jurídica para contratar lo requerido por la Entidad.
22) Cuando so pretexto de aportar documentos subsanables requeridos mejore la propuesta inicialmente presentada.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regula los factores de desempate; Conforme a la norma citada, estos aplican en los procedimientos de selección de las entidades sometidas al Estatuto General, las entidades exceptuadas de la Ley 80 de 1993 y los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales. Incluso, al consagrarse en la ley, generan la derogación y decaimiento de los previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, pues se trata de una norma superior y posterior que genera la pérdida de los fundamentos de derecho en los previstos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Los factores de desempate del artículo citado son exigibles desde la fecha de su promulgación, es decir, deben tenerse en cuenta en los procesos de selección que se inicien después del 31 de diciembre de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar **las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido**, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley".
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rr04om o gitana"
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
13. El Municipio de Guadalajara de Buga, ordenara a los proveedores empatados el orden alfabeto según el nombre registrado en el Secop II, una vez ordenados el Municipio de Guadalajara de Buga, le asignara un numero entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 Seguidamente el Municipio de Guadalajara de Buga, debe tomar la parte entera (número de izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar ofertas del contrato de interés con ofertas (092)

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

El Municipio de Guadalajara de Buga, debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, Realizados estos cálculos el Municipio de Guadalajara de Buga seleccionara aquel proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad compradora seleccionara al proveedor con el mayor número asignado.

El Municipio de Guadalajara de Buga, podrá citar a los proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de control interno o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA CONVOCATORIA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

1) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2) Cuando no se presente ninguna propuesta.
3) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.
4) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección.

Cordialmente,

ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ
Subsecretario de Despacho Contratación

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Martha Cecilia Peña Martínez*	*Técnico Administrativo*	
Revisó y aprobó	*Diana Marcela Gómez Libreros*	*Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
ANEXO 1. – FORMATO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE BUGA

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

Carrera 4 CE No. 6 A-09 Barrio Altos de Guadalajara

Guadalajara de Buga

Convenio No. SBSDC 2200-1349-2024 suscrito, en nombre propio o en representación de _____ de acuerdo con lo establecido en la invitación a participar, hago la siguiente oferta para contratar el (indicar el objeto) en caso de que nos sea aceptada y adjudicada por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente invitación pública. Declaramos (o) igualmente:

1.- Que esta Oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta y/o a quien represento.

2.- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta Oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3.- Que conozco la información general, especificaciones técnicas y demás documentos de la INVITACION y acepto los requisitos en ellos contenidos.

4.- Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el tiempo establecido o hasta que se agoten los recursos.

5.- Que bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO, que se entiende prestada con la firma del presente documento, manifiesto que NO me hallo incurso (a) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley, así como tampoco me encuentro incurso (a) en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar con entidades del Estado.

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

6.- Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente invitación.

7.- Que el Valor total de la Oferta económica (incluye el valor municipio y el aporte de la ESAL) es de ---------- (indicar en letras y Números).

8.- Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente convenio, me comprometo a constituir las garantías señaladas en el contrato y cumpliré con las obligaciones previstas en el mismo.

9.- Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en el convenio y lo estipulado en el contrato que se celebre, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución y las leyes consagran.

10.- Que toda la información contenida en la oferta es real y veraz.

Atentamente,

(FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL).

Nombre o razón social del proponente: _____

Nit o C.C. _____

Nombre del Representante Legal: _____

Dirección _____

Ciudad _____

Teléfono y fax _____

Correo electrónico: _____

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ANEXO 2

PROPUESTA ECONOMICA

SERVICIOS	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
INDICAR EL OBJETO CONTRACTUAL	(Se debe indicar las obligaciones que serán asumidas por el contratista y exigidas por la entidad) – especificaciones técnicas).	

(FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL).

Nombre o razón social del proponente: _____

Nit o C.C. _____

Nombre del Representante Legal: _____

Dirección _____

Ciudad _____

Teléfono y fax _____

Correo electrónico: _____

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Guadalajara de Buga, Mayo de 2024

Psicóloga:
DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
Secretario de Bienestar Social y Desarrollo comunitario
Alcaldía Municipal
Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO
CONVOCATORIA CONVENIO SBSDC-2200-1349-2024 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ALOJAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA 8 DIAS A LA SEMANA PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE POSTRACION Y/O ABANDONO CARACTERIZADO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA, VALOR: $29.714.285.14 DURACION: 04 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024."

Cordial saludo,
Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle que una vez realizada la revisión jurídica integral del4 proceso contractual en mención – hecha la salvedad que los estudios técnicos y financieros son de responsabilidad de la oficina de origen – se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en los principios de eficacia y economía, establecidos en lo dispuesto en el Artículo 355, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados: los aspectos técnicos y financieros, así como las condiciones de ejecución contractual y el cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, son el resorte y responsabilidad exclusiva de la dependencia delegada, comprometiendo la responsabilidad del equipo técnico y asesor de su dependencia que participo en su elaboración.

Así mismo, el análisis del termino del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría, o vigilancia de la ejecución del objeto y actividades previstas del contrato, es responsabilidad exclusiva del área delegada.

Cabe resaltar que es de exclusiva responsabilidad del delegatorio adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley de 2007.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Convocatoria de Convenio cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

MARCO ANTONIO RIVERA ARAGÓN
Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: Sayra Arango
Aprobó: Marco Antonio Rivera Aragón